



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General

Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas

ACUERDOS

REUNIÓN CF-CSH N°4-22, CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 2022

1. Se **APROBÓ** el Acta N°CF-CSH 3-22, de la reunión celebrada el 1 de abril de 2022.

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DE CENTROS REGIONALES

2. Se **APROBÓ** la modificación de la estructura académica del Departamento de Música, de la Facultad de Bellas Artes, como se detalla a continuación:

Departamento	Áreas propuestas (2022)
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Teoría Musical
	Literatura Musical
	Dirección Coral Para todos aquellos títulos de Maestría y/o Doctorado cuyo énfasis sea en Dirección Coral
	Dirección Orquestal Para todos aquellos títulos de Maestría y/o Doctorado cuyo énfasis sea en Dirección Orquestal
	Violín Para todos aquellos cuyo título básico sea en Violín
	Viola Para todos aquellos cuyo título básico sea en Viola
	Violoncello Para todos aquellos cuyo título básico sea en Violoncello
	Contrabajo Para todos aquellos cuyo título básico sea en Contrabajo
	Guitarra Para todos aquellos cuyo título básico sea en Guitarra
	Flauta Para todos aquellos cuyo título básico sea en Flauta
	Oboe Para todos aquellos cuyo título básico sea en Oboe
	Clarinete Para todos aquellos cuyo título básico sea en Clarinete
	Fagot Para todos aquellos cuyo título básico sea en Fagot
	Saxofón Para todos aquellos cuyo título básico sea en Saxofón
	Trompeta Para todos aquellos cuyo título básico sea en Trompeta
	Corno Francés Para todos aquellos cuyo título básico sea en Corno Francés
	Trombón Para todos aquellos cuyo título básico sea en Trombón
Tuba Para todos aquellos cuyo título básico sea en Tuba	
Percusión Para todos aquellos cuyo título básico sea en Percusión	
Piano Para todos aquellos cuyo título básico sea en Piano	



Departamento	Áreas propuestas (2022)
	Canto Para todos aquellos cuyo título básico sea en Canto
	Música de Cámara Para todos aquellos cuyo título básico sea en instrumento orquestal y maestría o doctorado en música de cámara

3. Se **APROBÓ** el informe especial de la apertura de concursos a posiciones de profesor regular de la Facultad de Humanidades, como se detalla a continuación:

Departamento	Áreas de Conocimiento o Especialidad del Concurso	Nº Posiciones
Educación Física	Deporte y Recreación	1
Historia	*Turismo Histórico Cultural	1
	Historia de Panamá y América	1
Español	Literatura Española	1
Bibliotecología	*Tecnología Aplicada a las Unidades de Información Especializada	1
Inglés	*Lingüística de la Lengua Inglesa	1
	*Literatura del Idioma Inglés	1
Sociología	Sociología Aplicada	1
Total de Posiciones		8

*Se realizan correcciones a las áreas de tecnología aplicada a las unidades de información especializada, turismo histórico cultural, lingüística de la lengua inglesa, literatura del idioma inglés, conforme a la estructura académica de la facultad, ya que las mismas fueron enviadas erróneamente.

4. Se **APROBÓ** el informe especial de la apertura de concursos a posiciones de profesor regular, de la Facultad de Comunicación Social, como se detalla a continuación:

Departamento	Áreas de Conocimiento o Especialidad del Concurso	Nº Posiciones
Comunicación Organizacional	* Programación y Organización de la Comunicación Social	1
Promoción, Medios y Tecnología	Promoción y Creatividad	1
Total de Posiciones		2

* Se realiza corrección al área de programación y organización de la comunicación social, conforme a la estructura académica de la Facultad, ya que la misma fue aprobada erróneamente.

5. Se **APROBÓ** la apertura de concursos a posiciones de profesor regular de la Facultad de Administración Pública, como se detalla a continuación:



Departamento	Áreas de Conocimiento o Especialidad del Concurso	Nº Posiciones
Administración Pública	Administración Aduanera	1
Trabajo Social	*Trabajo Social, Política Social y Desarrollo Humano.	1
Total de Posiciones		2

*Se realiza corrección al área de trabajo social, política social y desarrollo humano, conforme a la estructura académica de la Facultad, ya que las mismas fueron enviadas erróneamente.

6. Se **APROBÓ** informe y resolución N°3-22 SGP, del Recurso de Reconsideración interpuesto por la profesora **Yajaira Indira Mc Elfresh Robinson**, con cédula de identidad personal N°8-460-792, en contra del informe del concurso del departamento de comunicación y sociedad de la información, área de géneros y lenguajes de la comunicación, de la Facultad de Comunicación Social en el campus, con el registro N°01-1206-01-01-19, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°3-22 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y Reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida el 9 de febrero de 2022, la profesora **Yajaira Indira Mc Elfresh Robinson**, de la Facultad de Comunicación Social del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, presentó recurso de reconsideración en contra de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, en su reunión No.9-21 celebrada el 10 de diciembre de 2021, en relación a los resultados del concurso de Profesor Regular en el Área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, del campus.

Que, en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:

A continuación, detallamos los puntos adicionales que estimamos deben ser considerados por parte de la comisión evaluadora al concurso:

1. De acuerdo a los resultados indicados en el Cuadro No. 2, en donde se señala la puntuación de las profesoras participantes. Deseo que se **Investigue** de manera informática, las ejecutorias entregadas por la profesora Danissa Mendoza, pues, las ejecutorias se tramitaban de forma virtual por la situación de pandemia Covid-19. Lo anterior obedece, a la Circular No.1465-20-SGP, en su último punto dice lo siguiente:
"De los títulos y otros estudios que sean presentados en Secretaría General, hasta el jueves 18 de febrero de 2021 a las **4:00 pm** y las **Ejecutorias** que sean presentadas en las facultades o en los Centros Regionales que tienen **Comisiones de Evaluación de Ejecutorias hasta el jueves 18 de febrero de 2021 a las 4:00 p.m.**, las comisiones respectivas deben entregar los informes de evaluación en los tiempos establecidos por Ley, ya que los mismos serán considerados para este concurso". El correo habilitado por la Facultad de Comunicación fue el: evaluaejecutoria.fcos@up.ac.pa. Por consiguiente, la Comisión de Ejecutoria designada, para el Departamento de Comunicación y

Año 2022: "45 años de los Tratados Torrijos Carter"



Sociedad de la Información, debieron haber procedido de acuerdo a la Circular No. **1465-20SGP**, pues son los mismos integrantes designados para la Comisión de Concurso, los Profesores: Rodney Covalada, Garrit Geneteau y Carlos Piscoya, del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información. (Adjunto Copia Circular **1465-20-SGP**).

2. El Concurso de una posición para profesor Regular en el Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de Géneros y Lenguaje de la Comunicación de la Facultad de Comunicación Social, bajo el registro No.01-1206-01-01-19, fue aprobado en el Consejo Académico, Reunión No.2-21, celebrada el **10 de marzo de 2021**. Por ende, todos los participantes a este concurso deben haber entregado documentos completos para la evaluación de sus Ejecutorias de forma virtual, **hasta el jueves 18 de febrero de 2021 a las 4:00 p.m.**, para que la Comisión del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, entregará los informes de evaluación en los tiempos establecidos por Ley, ya que los mismos serían considerados para este concurso. (Adjunto Copia de Acuerdo No.2-21, celebrada el 10 de marzo de 2021).
3. Los **créditos de Postgrado en Gerencia**, que presenta la profesora Danissa Mendoza, en donde obtuvo una puntuación en el área de **AFÍN** por la Comisión de Concurso, debe ser investigada de acuerdo, al área de concurso: **Géneros y Lenguaje y Comunicación**.
4. En el **punto No. 3 Investigaciones** del Formulario entregado, se indica la Investigación: Referencias Bibliográficas..., **Revisar e Investigar** los tiempos de entrega y respuesta por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
5. La profesora Danissa Mendoza, laboró en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, en el **punto 5.2** del formulario, la misma indica los nombres de los artículos que confeccionó, los cuales pueden ser inherente al cargo que realizaba en esos momentos en el cuerpo de bomberos.
6. En el punto 11. Programas de estudio. Investigar, pues, los programas: periodismo de Datos y Periodismo Televisivo, aún este Nuevo Plan de estudio actualizado, no ha sido aprobado en Junta de Facultad.
7. En el **punto 16** del formulario, la profesora Danissa Mendoza indica, la Asesoría de Comisión Técnica Académica, **Investigar** si corresponde a la Facultad de Comunicación Social, u otra unidad de la Universidad de Panamá, que esté dentro del área del concurso: Géneros y Lenguaje y Comunicación.
8. La profesora Mendoza, perteneció como miembro de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias, del departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Investigar hasta que fecha, estuvo fungiendo como miembro de la Comisión, ya que esto es una duda razonable, pues, no debe ser juez y parte al evaluar y participar en este concurso.
9. La profesora Mendoza, indica su pertenencia en el Benemérito Cuerpo de Bomberos, en un periodo de tiempo de cuatro años, **Revisar e Investigar** el tiempo y la categoría de contratación de la profesora.
10. La profesora Mendoza, desarrolla una cantidad de Folletos y Apuntes y Conferencias. **Revisar e Investigar**, en base a su Experiencia Académica Universitaria, en la Universidad de Panamá, que se ajuste al área de Concurso Géneros y Lenguaje de la Comunicación, del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información.



ESCRITO DE OPOSICIÓN DE LA PROFESORA DANISSA MENDOZA

“Publicaciones

1. Publicaciones con contenidos del Benemérito Cuerpo de Bomberos, No fueron evaluadas por la Comisión Académica, lo cual invalida dicho argumento.

Folletos

2. **Periodismo Electrónico: No fue evaluado** por la Comisión por error en el formulario. En este punto es necesario se me valide los **3 puntos del Apunte de Periodismo Electrónico** en vista que no fue evaluado el folleto.

Por otro lado, las observaciones que manifiesta en cuanto a puntuación de la profesora **Yajaira Mc Elfresh** adicionales a las anteriormente aclaradas indico lo siguiente:

Comisión Técnica Académica **No fue evaluada Afín** como manifiesta la profesora fue evaluada en **Cultural.**”

QUE UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES U OBSERVACIONES DE LA CONTRAPARTE, ESTE CONSEJO CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO SEÑALAR Las SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

Puntos 1 y 2. La recurrente solicita investigación de las ejecutorias de la profesora Danissa Mendoza y el cumplimiento de los tiempos

Puntos 1 y 2 De acuerdo con la Circular No.1465-20-SGP, emitida por la Secretaría General en la cual se establece la fecha última de entrega de ejecutorias y títulos con miras a ser evaluados (**18 de febrero de 2021**), según certificación del Secretario Administrativo de la Facultad de Comunicación Social, las mismas se presentaron en tiempo antes del vencimiento de la fecha límite. (Ver cuadro)

Lo que aparece con fecha posterior al cierre del concurso es la fecha de expedición de la certificación.

No. de ejecutorias	Formulario	Fecha de entrega en Sec. Adm.
5	20802 Reemplazan 12260	29 de enero de 2021
8	20803 Reemplazan 12261	29 de enero de 2021
5	20833	18 de enero de 2021
5	20834	1 de febrero de 2021
4	20835	12 de febrero de 2021
4	20836	12 de febrero de 2021

Por lo tanto, se desestima la solicitud.

Punto 3. Investigar sobre los créditos de Postgrado en Gerencia

La Comisión de Concurso colocó los créditos de postgrado en Gerencia en el área afín, sin embargo, la Comisión Académica al realizar la revisión los ubicó en el área cultural y se le hizo el ajuste correspondiente.

Por lo tanto, se mantiene la puntuación.

Punto 4. Revisar tiempos de entrega y respuesta por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado

Este puntaje se le elimina a la profesora Danissa Mendoza correspondiente a la investigación “Referencias bibliográficas sobre Folklore y Cultura Popular en Panamá una guía descriptiva que todo Periodista debe conocer para redactar artículos de Periodismo Cultural”, debido a que no existe correspondencia en los tiempos entre la



certificación emitida por la VIP del informe final y las fechas de emisión de las certificaciones emitidas por la Secretaría Administrativa.

Por lo tanto, se le elimina 0.5 puntos otorgados.

Puntos 5 y 9. Ejecutorias inherentes al cargo, durante la prestación de servicios en el Benemérito Cuerpo de Bomberos.

La Comisión de Concurso le reconoció las ejecutorias de publicaciones en el área de conocimiento y otras en las áreas afín y cultural, sin embargo, la Comisión Académica al verificar las fechas en que ejerció el mencionado cargo, efectivamente se constata que es inherente al cargo y no le otorga puntuación.

Por lo tanto, se mantiene la puntuación.

Punto 6. Se manifiesta sobre la falta de aprobación en Junta de Facultad de dos programas de estudio presentados por la concursante

Con base al plan de estudios de la carrera de Periodismo, reformado en el año 2013, el cual fue presentado en las evidencias de la profesora Elizabeth Arona, de la Facultad de Comunicación Social, se observa lo siguiente:

Tipo de Ejecutoria	Certificación	Área	Nombre e identificación	Observaciones
Programa	7962	Conocimiento (2)	Periodismo de Datos PER 370	Ambas ejecutorias no aparecen en el plan de estudios del año 2013
Programa	7961	Conocimiento (2)	Periodismo Televisivo PER 325	

Por lo tanto, se le elimina la puntuación considerada que en este caso corresponde a 4 puntos

Punto 7. Investigar sobre si la Asesoría se encuentra dentro de las áreas del Concurso de Género, Lenguajes y Comunicación.

La certificación presentada en la ejecutoria correspondiente a asesoría se denomina: “Especialista Evaluadora designada por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico de Panamá, para el análisis y evaluación de la maestría en Periodismo de la Universidad Santa María La Antigua”. Esta ejecutoria al ser evaluada en “Todas las áreas”, fue ubicada por la Comisión Académica en el área cultural. En este sentido, se le asignó la puntuación correspondiente.

Por lo tanto, se mantiene la puntuación.

Punto 8. Asignación de la profesora Danissa Mendoza como miembro de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias

El nombramiento de la profesora Danissa Mendoza como miembro de la Comisión de Ejecutorias, procedió de la Facultad de Comunicación Social.

En todo caso los participantes que, en su momento, recibieron las ejecutorias firmadas por una profesora especial, tenían que haber hecho uso del recurso consignado en el acápite 3 del artículo 8, capítulo III, contenido en el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias y que a la letra dice: “A partir de la notificación de los resultados de la evaluación al interesado, éste dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para solicitar la reconsideración de la evaluación emitida, a la Comisión evaluadora de Ejecutorias, a través de la Secretaría Administrativa que le notificó”, a fin de exponer las observaciones pertinentes en torno a la ejecutoria.



Por lo tanto, al no haber hecho uso del recurso señalado, en momento oportuno, las decisiones tomadas por la Comisión de Ejecutorias quedan ejecutoriadas y constituyen actos administrativos en firme.

Se desestima la observación.

Punto 10. Experiencia Académica que respalde las ejecutorias correspondientes a: Investigaciones, Folletos, Apuntes y Conferencias.

Las ejecutorias tales como: investigaciones y conferencias, en el Manual de Evaluación de Ejecutorias, no aparece como requisito que deba contar con tiempo determinado de experiencia académica en un área específica, a fin de ser desarrolladas.

En lo que concierne a los folletos y apuntes. El folleto presentado no corresponde al área de conocimiento y en lo que atañe al apunte, no fue considerado, al no encontrarse en el paquete entregado.

Por lo tanto, se mantiene la puntuación.

Que, por lo tanto

RESUELVE:

La Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales recomienda al Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas:

PRIMERO: TRAMITAR el recurso de reconsideración para su estudio y análisis de lo solicitado por la profesora Yajaira McElfresh, de la Facultad de Comunicación Social del campus, por haber sido entregado en tiempo oportuno.

SEGUNDO: RATIFICAR la puntuación obtenida por las profesoras: Yajaira McElfresh y Elizabeth Arona, producto del análisis realizado con base a los recursos de reconsideración presentados por las concursantes.

TERCERO: MODIFICAR. La puntuación de las profesoras Danissa Mendoza y Rubiela De León, producto de la revisión dados los recursos de reconsideración presentados por las concursantes.

Nombre	Cédula	Puntuación	
		Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión No. 9-21 celebrada el 10 de diciembre de 2021	Puntajes finalmente obtenidos, luego de revisión mediante Recurso de Reconsideración
Danissa Betsy V. Mendoza Calvo	8-419-978	247.43	241.43*
Elizabeth Mercedes Arona Castillo	8-518-527	219.14	219.14
Rubiela De León Pinto de Vega	9-718-2413	219.65	213.65*
Yajaira Indira Mc Elfresh Robinson	8-460-792	189.93	189.93

*El puntaje de la profesora Danissa Mendoza se ve afectado en -0.5, al anularse la ejecutoria correspondiente a Perfeccionamiento Académico con No. de Certificación 7958 y denominada: "Seminario Introducción al sistema operativo y herramientas para el diseño y la comunicación gráfica y cuyo periodo de ejecución fue del 7 al 8 de febrero del 2011 fue evaluado en todas las áreas con una puntuación por la Comisión Académica de 0.5 (Por la fecha debe eliminarse la puntuación, pues no cumple con los 5 días que establece el artículo 231 del Estatuto).



*Otro puntaje que se le elimina a la profesora Danissa Mendoza es el correspondiente a la investigación -1.5 “Referencias bibliográficas sobre Folklore y Cultura Popular en Panamá una guía descriptiva que todo Periodista debe conocer para redactar artículos de Periodismo Cultural”, debido a que no existe correspondencia en los tiempos entre la certificación emitida por la VIP del informe final y las fechas de emisión de las certificaciones emitidas por la Secretaría Administrativa.

* A la profesora Danissa Mendoza se le elimina -4 puntos de las ejecutorias correspondientes a Programas de estudio identificadas con los nombres PER 370 Periodismo de Datos y PER 325 Periodismo Televisivo, dado que en las evidencias presentadas por la Profesora Elizabeth Arona en cuanto al Plan de estudios de la carrera de Periodismo que data del 2013, ambas materias no se encuentran contempladas.

*La profesora Rubiela De León pierde -6 puntos debido a que presenta las siguientes ejecutorias correspondientes a folletos, que según el área en que fueron evaluadas corresponde al área afín, por lo tanto, se modifica la puntuación original, la cual correspondía al área de conocimiento.

Certificación	Ejecutoria	Nombre	Área	Puntuación	
				Com. Académica	Revisión por reconsideración
7751	Folleto	Semiótica Periodística	Comunicología	6	3
7750	Folleto	Diseño del Periódico	Comunicología	6	3

CUARTO: MANTENER LA ADJUDICACIÓN, con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, para la posición de profesor regular en el Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de **Géneros y Lenguajes de la Comunicación**, de la Facultad de Comunicación Social, en el campus, bajo Registro No.01-1206-01-01-19, a la profesora Danissa Betsy V. Mendoza Calvo, en la categoría de **Profesora Titular I**, con **doscientos cuarenta y un puntos y cuarenta y tres centésimas (241.43) según las correcciones realizadas**; y **catorce años y medio, (14.5) años** de labor académica en la Universidad de Panamá, producto del análisis de los recursos de reconsideración presentados por las concursantes.

QUINTO: Una vez notificadas las concursantes: Yajaira McElfresh, Rubiela De León Pinto, Elizabeth Arona y Danissa Mendoza tendrán cinco (5) días hábiles para presentar recurso de apelación ante el Consejo Académico, tal como lo establece el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

SEXTO: En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7. Se **APROBÓ** informe y resolución N°4-22 SGP, del Recurso de Reconsideración interpuesto por la profesora **Elizabeth Mercedes Arona Castillo**, con cédula de identidad personal N°8-518-527, presentó recurso de reconsideración en contra del informe del concurso del Departamento de Comunicación y Sociedad de la



Información, Área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social en el campus, con el registro N°01-1206-01-01-19, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N° 4-22 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS. DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y Reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida el 25 de enero de 2022, la profesora **Elizabeth Mercedes Arona Castillo**, de la Facultad de Comunicación Social, del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, presentó recurso de reconsideración en contra de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, en su reunión No.9-21 celebrada el 10 de diciembre de 2021, en relación a los resultados del concurso de Profesor Regular en el Área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, del campus.

Que, en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:

A continuación, detallamos los puntos adicionales que estimamos deben ser considerados por parte de la comisión evaluadora al concurso:

“JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:

1. En la última Junta de Facultad de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad de Panamá, celebrada el 26 de octubre de 2021, se dio a conocer el informe de la Comisión del Concurso del área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación y en dónde se recomendaba la aprobación de los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes, sin que antes cada participante haya tenido la oportunidad de conocer el informe individual final, así como el de los demás concursantes, tal como lo estipula el **Artículo 196 del estatuto Universitario**.
2. Otro aspecto irregular en el procedimiento utilizado para la evaluación de las ejecutorias es el hecho de que los mismos profesores que conforman la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información (Rodney Covaleda, Presidente; Garrit Geneteau, miembro y Carlos Piscoya, miembro), pensamos que hay un conflicto de intereses porque ellos no pueden ser juez y parte del Concurso; además, genera suspicacia por el hecho de que el profesor Covaleda es el Director del departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, área del Concurso y el profesor Garrit Geneteau es el Director de la escuela de Periodismo, también perteneciente al Departamento en mención.
3. Por otro lado, nos llama la atención el porqué se escogió a los mismos profesores de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias, para que integraran la Comisión del Concurso, existiendo en el Departamento varios profesores regulares tiempo completo en el área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación.
4. **El artículo 194 del Estatuto, plantea al respecto que cada Comisión de Concurso estará integrada por tres (3) profesores regulares, especialistas en el área en la que se abre el concurso, pero hubo desconocimiento al respecto y se procede a**



asignar a los mismos miembros de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias, sentando las bases de un mal precedente en la Unidad Académica.

5. Deseamos destacar, además, la situación inédita que estuvimos en la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Comunicación y Sociedad de Información, ya que hasta febrero del 2021, mes en que se estableció plazo para la entrega de ejecutorias a los participantes del Concurso, la profesora Mendoza **fungía como miembro de la Comisión que evaluaba sus ejecutorias**; situación totalmente ilegal, por cuanto para pertenecer a esta comisión hay que cumplir con el Estatuto de la Universidad de Panamá que señala que sea un profesor regular y la profesora Mendoza es especial III. (**Artículo 198, Estatuto Universitario**).
6. También, hemos tenido la oportunidad de revisar los veinticuatro (24) documentos entre folletos, apuntes, material didáctico, ensayos y monografías entregado por la profesora Mendoza, para este concurso y ninguno de ellos reúne los requisitos que exigen las disposiciones de la Universidad de Panamá. En el caso de los documentos antes mencionados no tienen las certificaciones que deben acompañar estas publicaciones (Unidad Académica, Escuela y Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Panamá), así como la estructura que exige las disposiciones de la Universidad de Panamá para elaborar dichos documentos.
7. Finalmente deseamos dejar constancia que la profesora Danissa Mendoza obtuvo **327.85** puntos (Comisión de Concurso de la Facultad de Comunicación Social) y quien suscribe Elizabeth Arona, 262.45, superándome por **65 puntos**. Nos resulta un tanto extraño que tan solo en dos (2) meses, transcurridos en plena pandemia Covid-19, La Profesora Mendoza haya obtenido esa cantidad de puntos, ya que la mayoría de las ejecutorias son de fechas recientes.

APELACIÓN DE MIS PUNTAJES

1. Exigimos que se verifique el puntaje de mi especialidad Metodología de la Investigación donde la Comisión Académica lo consideró en cultural, cuando en la realidad en nuestra especialidad tenemos metodología de la investigación, apelo a que se reconozca los 20 puntos dados por la Comisión de Concurso.
2. En perfeccionamiento docente exigimos que se nos reconozca el puntaje de 2 en seminario de Comunicación estratégica en la web: redes sociales, seminario de técnicas aplicadas en el periodismo digital la comisión de Concurso nos valoró en conocimiento con 2 puntos.
3. El diplomado en periodismo, responsabilidad social y género es del área del conocimiento como la comisión de concurso nos valoró con 6 puntos y no con 2 puntos como lo estipuló la comisión académica ya que este diplomado se enmarca en el área de concurso.
4. Exigimos que se realice nuevamente la revisión en cuanto al programa de estudio de Seminario opción tesis de grado ya que lo mismo están diseñado para todas las áreas de comunicación social, apelamos que se tome la valoración de la comisión de concurso de 2 puntos.

SOLICITUD ESPECÍFICA DEL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

1. Se nombre una Comisión Imparcial conformada por otros profesores del Área de Concurso (Que no sean directivos; tampoco miembros de la actual Comisión de Evaluación de Ejecutorias del departamento de Comunicación y Sociedad de la Información), para que verifiquen los documentos entregadas por la profesoras



Mendoza, en cuanto a fechas para determinar si cumplió con los términos establecidos en la Convocatoria (18 de febrero de 2021), porque para ese tiempo ella estaba activa en dicha Comisión y no presentó por escrito su renuncia al cargo de miembro de la mencionada Comisión.

2. Solicitar certificación de la Secretaría Administrativa y la Escuela de Periodismo de la Facultad de Comunicación Social, así como del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Panamá (SIBIUP), para conocer las fechas de las entregas de las siguientes ejecutorias: Apuntes, Folletos, Ensayos, Monografías y Material Didáctico y de Apoyo Docente y poder determinar si cumplió con los términos de tiempo de la convocatoria.
3. Nombrar una Comisión para que revise y determine si los documentos (folletos, ensayos, monografías, apuntes, material didáctico) cumplen con las disposiciones exigidas por la Universidad de Panamá.
4. **Detener el trámite de adjudicación del Concurso Formal No.01-1206-01-01-19 del Área: Géneros y Lenguajes de la Comunicación del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información de la Facultad de Comunicación Social**, hasta no se haga una revisión, exhaustiva, minuciosa, detallada y ampliada de las ejecutorias presentadas por la profesora Mendoza.
5. Exigimos que se realice una nueva revisión de todos los documentos que entregó para concursar la profesora Danissa Mendoza.
6. Igualmente, exigimos que se realice una investigación por la Comisión Técnica Académica, que no existe en la Comisión de la Facultad de Comunicación Social y por la cual la profesora Mendoza es Asesora.
7. Solicito que se revise la Labor administrativa, de la profesora Mendoza, a los cargos que ella ostentaba como: Presidente de Banco de Datos, dicho cargo debe ser ocupado por un Profesor Regular y le asignaron puntos.
8. Solicitamos se nombre una Comisión para que revise exhaustivamente, el trabajo que realizo en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, donde manifiesta 4 años de servicios (**DUALIDAD DE FUNCIONES -* BOMBEROS -UP NO PUEDE TENER DOBLE TIEMPO COMPLETO**). (VER CUADRO ADJUNTO).
9. Revisar los créditos de postgrado de Gerencia, este estudio no se reconoce en la categoría de Afín sino en Cultural ya que, en la Facultad de Comunicación Social, no existe ninguna materia que se relacione al mismo. (VER CUADRO ADJUNTO).
10. Realizar una revisión del perfeccionamiento docente del año 2021, Seminario internacional del Sistema Operativo con puntaje de 2 en área de conocimiento, así como si entrego esta ejecutoria antes de la fecha indicada para dicho concurso. (VER CUADRO ADJUNTO).
11. Exigir una revisión de la experiencia académica universitaria (VER CUADRO ADJUNTO).
12. Revisar la investigación referente a las REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS, esta investigación debe ser valorada como CULTURAL (VER CUADRO ADJUNTO).

ESCRITO DE OPOSICIÓN DE LA PROFESORA DANISSA MENDOZA

“Las reconsideraciones de la profesora **Elizabeth Arona**, que no coinciden con las otras participantes que ya fueron respondidas en los puntos anteriores, tal como la apelación a una especialidad de Metodología de la Investigación que fue evaluada en el Área Cultural, cabe mencionar que las ejecutorias de mi autoría en esa área también fueron evaluadas en cultural por la Comisión Académica, evaluación que no pongo en duda la decisión de la Comisión Académica.”

QUE UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES U OBSERVACIONES DE LA CONTRAPARTE,



ESTE CONSEJO CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO SEÑALAR Las SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

Punto 1. Aprobación del informe de la Comisión de Concurso en Junta de Facultad, sin haber dado oportunidad a los participantes de haber conocido previamente el mismo, tanto el propio como el resto de los participantes.

El artículo 196 del Estatuto señala que el informe de concurso será presentado ante la Junta de Facultad, en este caso, no señala que debe ser aprobado. Por otro lado, en cuanto a la revisión de los individuales, establece claramente que se puede realizar en dos momentos: previo o posterior, a la letra señala lo siguiente: “Previo a esta presentación o con *posterioridad*, cada participante podrá solicitar, a sus costas, copias de su informe individual y el de los demás concursantes”.

Claramente se observa que tal acción fue realizada, en este caso con posterioridad, dado que están siendo consideradas, **por lo tanto, se desestima la observación.**

Punto 2 y 3. Conflicto de intereses siendo que la Comisión de Evaluación de Ejecutorias y de Concurso era la misma, además dos de los miembros ejercen cargos de autoridad dentro del Departamento del Concurso

Si bien es cierto, tal práctica puede ser considerada no recomendable, lo cierto es que ni en el Estatuto Universitario, ni en el Instructivo para las Comisiones de Concurso Formal, se señala algún tipo de restricción en este sentido. Cuando se establecen los requisitos de los miembros de la Comisión de Concurso, en el artículo 194 se señala lo siguiente: **“Art. 194:** *Cada Comisión de Concurso estará integrada por tres (3) Profesores Regulares, especialistas del área de especialidad en la que se abra el concurso y un estudiante escogido de entre los representantes estudiantiles ante la Junta de Facultad o Junta de centro. Estos miembros de la Comisión serán designados por el decano o Director del Centro Regional, de la sede donde se realiza el concurso... En aquellos casos en que no existan especialistas en el área, la Comisión estará integrada por Profesores Regulares de áreas afines”.*

Por otro lado, las funciones que corresponden a ambas instancias se encuentran definidas en los manuales respectivos y precisamente en lo que corresponde al tratamiento de las ejecutorias, el Instructivo para las Comisiones de Concurso Formal señala lo siguiente:

Capítulo III. Funciones de la Comisión de Concurso

1. Ubicar en el área del Concurso las certificaciones de la evaluación de los Títulos, otros Estudios o de las ejecutorias en el área que corresponda y luego asignará las puntuaciones. Determinará la correspondencia o afinidad entre el área de conocimiento o especialidad, del concurso, áreas afines o áreas culturales.

La comisión se basará en:

- ✓ Las especificaciones del concurso,
- ✓ La estructura académica del departamento al que corresponde el área del concurso
- ✓ El área de la especialidad certificada en las evaluaciones de los documentos...”

Como se puede observar la Comisión de Concurso en materia de ejecutorias es la de verificar y contabilizar, de acuerdo con el área lo realizado por la Comisión de Ejecutorias, por lo tanto, su injerencia en tal materia es reducida.

Por lo tanto, se desestima la observación.



Punto 4. Designación de profesores especialistas en el área

Los miembros que integran la Comisión de Concurso son designados por el Decano, salvo el representante del Rector, que es designado por el mismo. En este caso, no se presentan evidencias que los docentes designados no sean especialistas en el área de concurso.

Por lo tanto, se desestima la observación.

Punto 5. La profesora Danissa Mendoza como miembro de la comisión de evaluación de ejecutorias y evaluadora de sus propias ejecutorias.

Efectivamente, de acuerdo con la certificación No.7967 de labor administrativa presentada por la profesora Danissa Mendoza, la misma aparece como miembro de la comisión de evaluación de ejecutorias, la fecha en que se registra es del 2017 al 2020. La recurrente presenta dos certificaciones de ejecutorias firmadas por la profesora Danissa Mendoza cuya fecha data del año 2020 y corresponden al profesor Oscar Gómez Miranda coincidiendo con la certificación presentada por la profesora Mendoza. Es necesario destacar, que en la revisión realizada a las ejecutorias de la profesora Arona, también se encontraron ejecutorias firmadas por la profesora Danissa Mendoza, las cuales corresponden a la 7480 cuya fecha es del año 2019.

Por otro lado, la Comisión Académica ha tomado en cuenta la argumentación señalada, sin embargo, el ordenamiento jurídico es estricto y no se puede obviar. En este sentido, queda establecido que las decisiones tomadas por la Comisión de Ejecutorias que han sido ejecutoriadas constituyen actos administrativos en firme.

Punto 6. Revisar los veinticuatro (24) documentos entre folletos, apuntes, material didáctico, ensayos y monografías entregado por la profesora Mendoza, que no cumplen con los requisitos.

Las evidencias que adjunta la profesora Arona, no hacen referencia a la instancia mediante la cual se obtuvo dicha documentación, dado que solo presenta el documento propiamente tal. Es necesario destacar, si en todo caso se obtuvo de la Biblioteca que en la misma no reposan las diferentes certificaciones requeridas para el cumplimiento de la respectiva evaluación. Los requisitos son presentados ante la Comisión de Evaluación de Ejecutorias y tal como señala la certificación: "La Comisión Evaluadora de Ejecutorias, realizó una revisión detallada de la documentación y material presentados, basándose para ello en el contenido, la profundidad, destrezas, aptitudes, originalidad, creatividad y los requisitos establecidos para la ejecutoria evaluar". Esta revisión es avalada con la firma de los miembros de la respectiva comisión.

Por lo tanto, se desestima la observación.

Punto 7. Tiempo de realización de ejecutorias de la profesora Danissa Mendoza

La recurrente realiza observaciones al respecto, lo cual daría paso a entrar en el plano especulativo. Con respecto a las fechas es importante destacar, que el tiempo de entrega y de emisión por parte de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias, tienden a distar, pues depende de como la Comisión de Ejecutorias administre sus tiempos. A continuación, cuadro de entrega de ejecutorias de la profesora Danissa Mendoza y sus respectivas fechas:



No. de ejecutorias	Formulario	Fecha de entrega en Sec. Adm.
5	20802 Reemplazan 12260	29 de enero de 2021
8	20803 Reemplazan 12261	29 de enero de 2021
5	20833	18 de enero de 2021
5	20834	1 de febrero de 2021
4	20835	12 de febrero de 2021
4	20836	12 de febrero de 2021

El Secretario Administrativo de la Facultad de Comunicación Social profesor Carlos Augusto Carrasco Muñoz, mediante nota No.286/SACS/2021 con fecha del 7 de junio de 2021, certifica que todas las ejecutorias presentadas corresponden a los formularios listados con sus respectivas fechas de entrega.

APELACIÓN DE MIS PUNTAJES

Punto 1. Exigencia de reconocimiento de los 20 puntos en la especialidad de Metodología de la Investigación.

La evaluación de títulos es un proceso previo e independiente al proceso de concurso formal. La decisión de asignar el área de un título es responsabilidad exclusiva de la Comisión de Evaluación de Título. Este título fue evaluado en el Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades y ubicado en el área de Metodología de la Investigación Sociológica, la cual no aparece en el aviso del concurso, por lo tanto, se ubica en el área cultural.

Por lo tanto, se mantiene la puntuación.

Punto 2. Exigencia de reconocimiento de 2 puntos en perfeccionamiento

La ejecutoria correspondiente a perfeccionamiento No.2864 (07806, cuya denominación es Comunicación Estratégica en la web: Redes sociales 2.0), fue evaluada en el área Comunicación Digital, la cual se encuentra listada en el área afín del Concurso. La Comisión de Concurso en el informe individual lo ubicó en el área afín, sin embargo, no le colocó el puntaje correspondiente.

Por lo tanto, se mantiene la puntuación.

Punto 3. Se exige se mantenga la puntuación otorgada por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias de 6 puntos. Fue evaluado en el área de Conocimiento

En cuanto al diplomado en periodismo, responsabilidad social y género, la Comisión de Evaluación de Ejecutorias le otorga 6 puntos, sin embargo, no cumple con el número de días establecidos (1 mes). La fecha de ejecución se extiende del 29 de febrero al 4 de marzo de 2016. El seminario solo tiene una duración de 5 días y califica como seminario de 40 horas, por lo que se le asignan los dos puntos.

Por lo tanto, se mantiene la puntuación.

Punto 4. Se exige que se reconozcan los dos puntos correspondientes al programa de estudio

La ejecutoria No.7579 correspondiente a Programa de estudio y denominada: Seminario como opción al trabajo de grado, "Liderazgo y Desarrollo Emprendedor" fue evaluada por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias en "todas las áreas". La Comisión de Evaluación de Ejecutorias está conformada por especialistas en un área determinada, al evaluar en todas las áreas van más allá de lo establecido en el artículo 231 en el Estatuto Universitario, por lo que se considera en el área cultural.

Por lo tanto, se mantiene la puntuación.



SOLICITUD ESPECÍFICA

Punto 1. Nombramiento de Comisión Imparcial, para determinar si la Profesora Danissa Mendoza cumplió con los términos establecidos en la convocatoria (18 de febrero de 2021)

En el cuadro siguiente se observa la fecha de entrega para efectos de evaluación de las ejecutorias de la Profesora Danissa Mendoza

No. de ejecutorias	Formulario	Fecha de entrega en Sec. Adm.
5	20802 Reemplazan 12260	29 de enero de 2021
8	20803 Reemplazan 12261	29 de enero de 2021
5	20833	18 de enero de 2021
5	20834	1 de febrero de 2021
4	20835	12 de febrero de 2021
4	20836	12 de febrero de 2021

Punto 2. Solicitar a la Secretaría Administrativa y demás instancias (SIBIUP, Escuela de Periodismo), la fecha de cumplimiento de la convocatoria.

Punto 3. Nombramiento de una comisión que revise y determine si las ejecutorias (folletos, apuntes, monografías, ensayo, etc.) cumplen con los requisitos

Puntos 4 y 5. Detener el trámite de adjudicación del concurso hasta que no se haga una revisión minuciosa de las ejecutorias de la Profesora Mendoza.

Los puntos 2, 3, 4 y 5.

La Comisión Académica ha tomado en cuenta la argumentación señalada, sin embargo, el ordenamiento jurídico es estricto y no se puede obviar. En este sentido, queda establecido que las decisiones tomadas por la Comisión de Ejecutorias que han sido ejecutoriadas constituyen actos administrativos en firme.

Punto 6. Realizar una investigación sobre la Comisión Técnica Académica que no existe en la Facultad y de la cual la profesora Mendoza es asesora.

En las ejecutorias presentadas como labor administrativa, no se encontró en el paquete presentado por la Profesora Danissa Mendoza, alguna certificación que hiciese referencia a este cargo dentro de la instancia mencionada por la Prof. Elizabeth Arona, por lo tanto, no se le asignaron puntos.

Por lo tanto, se desestima la observación.

Punto 7. Ejercicio de funciones como miembro de Banco de Datos, debe ser profesor Regular y se le asignaron puntos.

De acuerdo con el Reglamento de Banco de Datos que data del 2018, se establece lo siguiente:

“Artículo 19 ...la Comisión de Banco de Datos designada por el Decano de Facultad, el Director de Centro Regional Universitario, el Coordinador de Extensión Universitaria de aquella que no esté adscrita a un Centro Regional Universitario.

Artículo 20. La Comisión de Banco de Datos estará integrada por dos (2) Profesores Regulares de tiempo completo, o, en su defecto, Profesores Especiales nombrados por resolución pertenecientes al área de conocimiento correspondiente y un (1) estudiante perteneciente a la Junta de Facultad...”



En el Reglamento de Banco de Datos no se restringe la participación en cuanto a categoría para ser miembro de la mencionada Comisión, la restricción está en función del número de docentes regulares que deben ser 2.

Por lo tanto, se desestima la observación.

Punto 8. Nombramiento de Comisión por Dualidad de Funciones. Ejercicio de doble tiempo completo (Bomberos y Universidad de Panamá)

En los documentos entregados por la profesora Danissa Mendoza se encuentra una certificación emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos con fecha del 8 de noviembre de 2017 y suscrita por la Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, magister Yamileth Hernández, en la cual señala que el periodo laboral de la licenciada Danissa Mendoza, con funciones de Asesora en la Dirección de Información y Relaciones Humanas se extiende del 16 de octubre de 2014 hasta el 21 de marzo del 2017.

Al revisar su certificación docente se observa que, durante dicho periodo, la profesora Danissa Mendoza se desempeñaba como Profesora Especial, Tiempo Parcial hasta el I semestre del año 2016. A partir del II semestre del 2016 aparece como Tiempo Completo.

En todo caso, de acuerdo con lo señalado, no se puede establecer que fueron cuatro años de haber tenido doble tiempo completo, pues de acuerdo con la certificación de los Bomberos el tiempo laboral fue de dos años y 5 meses. Y en la asignación del tiempo completo en la Universidad de Panamá alcanzó al segundo semestre del año 2016.

Esta ejecutoria tendría incidencia en la asignación de puntos en la experiencia laboral, sin embargo, solo se le asignó 1.50 en este aspecto. Es necesario destacar, que también tenía experiencia profesional en la Oficina para la Restauración y Puesta en Valor del Conjunto Monumental Histórico del casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, en la cual se desempeñó durante 5 años, pero para efectos de consideración de experiencia profesional se contabilizan 4, tomando en consideración el año de su graduación.

Por lo tanto, se desestima la observación.

Punto 9. Revisar créditos de postgrado en Gerencia, debe ser cultural

La Ejecutoria fue evaluada en el área Métodos de la Investigación en la Comunicación Social. La Comisión de Concurso la ubicó en el área afín. Sin embargo, esta área no se encuentra en las áreas afines del aviso de concurso, por lo tanto, la Comisión Académica la ubicó en el área cultural y se le asignaron los puntos correspondientes.

Por lo tanto, se desestima la observación.

Punto 10. Revisar la ejecutoria Perfeccionamiento “Sem. Int. Al Sist. Operativo. Fecha de entrega

La ejecutoria correspondiente a Perfeccionamiento Académico con No. de Certificación 7958 y denominada: “Seminario Introducción al sistema operativo y herramientas para el diseño y la comunicación gráfica” y cuyo periodo de ejecución fue del 7 al 8 de febrero del 2011 fue evaluada en todas las áreas con una puntuación por la Comisión Académica de 0.5 (Por la fecha debe eliminarse la puntuación, pues no cumple con los 5 días que establece el artículo 231 del Estatuto).

Esta ejecutoria se encuentra dentro de la certificación emitida por el Secretario Administrativo, a través del formulario 20836, según la cual fue entregada el 12 de febrero de 2021 y fue expedida por la Comisión de Ejecutoria el 1 de junio de 2021. Y tiene el



sello de la Secretaría Administrativa del 2 de julio de 2021. Por lo tanto, esta ejecutoria para efectos de su evaluación fue entregada antes de la fecha del cierre de entrega de ejecutorias establecido por la Secretaría General.

Por lo tanto, se atiende la observación, pero por las razones antes expuestas, la cual no cumple con las 40 horas. Pierde 0.5 puntos.

Punto 11. Revisión de la experiencia académica

En la revisión de la experiencia académica, efectivamente se encuentra que no corresponde con lo asignado por la Comisión de Concurso. Luego, de la revisión se pudo establecer que la misma cuenta con un puntaje de 49.5; sin embargo, en su experiencia profesional cuya certificación procede de la Oficina para la Restauración y Puesta en Valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá y la cual se extiende del año 1999 hasta el 2004, descontando 1999 y el año 2000 que fue cuando obtuvo su título de Licenciatura, se le contabilizan 3 años, cuyo cargo fue asesora de prensa a tiempo completo, según certificación suscrita por la arquitecta Vanesa Spadafora en su calidad de Directora Ejecutiva de la instancia antes mencionada.

En este sentido, la puntuación final quedaría 49.50 en experiencia docente y el resto de los puntos para alcanzar los 60 puntos se toma en cuenta su experiencia profesional de la Oficina para la Restauración y Puesta en Valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, en la cual se desempeñó durante 5 años, pero para efectos de consideración de experiencia profesional se contabilizan 4, tomando en cuenta el año de su graduación. Atendiendo lo anteriormente expuesto, la puntuación final se mantiene.

Por lo tanto, se hará la distribución del puntaje correspondiente.

Punto 12 Revisar la investigación “Referencias Bibliográficas...” Debe ser ubicada en Cultural.

La ejecutoria correspondiente a la certificación No.2887 la cual identifica la Investigación denominada: “Referencias Bibliográficas sobre Folklore y Cultura Popular en Panamá. Una guía descriptiva que todo periodista debe conocer para redactar artículos de periodismo cultural”. La misma fue evaluada en todas las áreas; por lo tanto, la Comisión Académica la ubicó en el área cultural, otorgándole la puntuación correspondiente.

Sin embargo, se procede a eliminar la puntuación de 0.5 al no corresponder los tiempos, en función de la evidencia presentada.

Que, por lo tanto,

RESUELVE:

La Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales recomienda al Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas:

PRIMERO: TRAMITAR el recurso de reconsideración para su estudio y análisis de lo solicitado por la profesora Elizabeth Arona, de la Facultad de Comunicación Social del campus, por haber sido entregado en tiempo oportuno.

SEGUNDO: RATIFICAR la puntuación obtenida por las profesoras: Yajaira McElfresh y Elizabeth Arona, producto del análisis realizado con base a los recursos de reconsideración presentados por las concursantes.



TERCERO: MODIFICAR. La puntuación de las profesoras: Danissa Mendoza y Rubiela De León, producto de la revisión dados los recursos de reconsideración presentados por las concursantes

Nombre	Cédula	Puntuación	
		Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión No. 9-21 celebrada el 10 de diciembre de 2021	Puntajes finalmente obtenidos, luego de revisión mediante Recurso de Reconsideración
Danissa Betsy V. Mendoza Calvo	8-419-978	247.43 (-6.0)	241.43*
Elizabeth Mercedes Arona Castillo	8-518-527	219.14	219.14
Rubiela De León Pinto de Vega	9-718-2413	219.65 (-6.0)	213.65*
Yajaira Indira Mc Elfresh Robinson	8-460-792	189.93	189.93

*El puntaje de la profesora Danissa Mendoza se ve afectado en -0.5, al anularse la ejecutoria correspondiente a Perfeccionamiento Académico con No. de Certificación 7958 y denominada: "Seminario Introducción al sistema operativo y herramientas para el diseño y la comunicación gráfica y cuyo periodo de ejecución fue del 7 al 8 de febrero del 2011 fue evaluado en todas las áreas con una puntuación por la Comisión Académica de 0.5 (Por la fecha debe eliminarse la puntuación, pues no cumple con los 5 días que establece el artículo 231 del Estatuto).

* Otro puntaje que se le elimina a la profesora Danissa Mendoza es el correspondiente a la investigación -1.5 "Referencias bibliográficas sobre Folklore y Cultura Popular en Panamá una guía descriptiva que todo Periodista debe conocer para redactar artículos de Periodismo Cultural", debido a que no existe correspondencia en los tiempos entre la certificación emitida por la VIP del informe final y las fechas de emisión de las certificaciones emitidas por la Secretaría Administrativa.

*A la profesora Danissa Mendoza se le elimina -4 puntos de las ejecutorias correspondientes a Programas de estudio identificadas con los nombres PER 370 Periodismo de Datos y PER 325 Periodismo Televisivo, dado que en las evidencias presentadas por la Profesora Elizabeth Arona en cuanto al Plan de estudios de la carrera de Periodismo que data del 2013, ambas materias no se encuentran contempladas.

*La profesora Rubiela De León pierde -6 puntos debido a que presenta las siguientes ejecutorias correspondientes a folletos que según el área en que fueron evaluadas corresponde al área afín, por lo tanto, se modifica la puntuación original, la cual correspondía al área de conocimiento.

Certificación	Ejecutoria	Nombre	Área	Puntuación	
				Com. Académica	Revisión por reconsideración
7751	Folleto	Semiótica Periodística	Comunicología	6	3
7750	Folleto	Diseño del Periódico	Comunicología	6	3

CUARTO: MANTENER LA ADJUDICACIÓN, con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, para la posición de profesor regular en el Departamento de



Comunicación y Sociedad de la Información, Área de **Géneros y Lenguajes de la Comunicación**, de la Facultad de Comunicación Social, en el campus, bajo Registro No.01-1206-01-01-19, a la profesora Danissa Betsy V. Mendoza Calvo, en la categoría de **Profesora Titular I**, con **doscientos cuarenta y un puntos y cuarenta y tres centésimas (241.43) según las correcciones realizadas**; y **catorce años y medio, (14.5) años** de labor académica en la Universidad de Panamá, producto del análisis de los recursos de reconsideración presentados por las concursantes.

QUINTO: Una vez notificadas las concursantes: Yajaira McElfresh, Rubiela De León Pinto, Elizabeth Arona y Danissa Mendoza tendrán cinco (5) días hábiles para presentar recurso de apelación ante el Consejo Académico, tal como lo establece el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

SEXTO: En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

8. Se **APROBÓ** el informe y resolución N°5-22 SGP, del recurso de reconsideración interpuesto por la profesora **Rubiela De León** con cédula N°9-718-2413, del informe del concurso del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, en el campus, con el registro N°01-1206-01-01-19, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°5-22 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS.

DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y Reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida el 9 de febrero de 2022, la profesora **Rubiela De León** de la Facultad de Comunicación Social, del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, presentó recurso de reconsideración, en contra de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, en su reunión No. 9-21 celebrada el 10 de diciembre de 2021, en relación a los resultados del concurso de Profesor Regular en el Área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, del campus.

Antecedentes:

Que, en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:

A continuación, detallamos los puntos adicionales que estimamos deben ser considerados por parte de la comisión evaluadora al concurso:

1. De acuerdo a los resultados indicados en el Cuadro No.2, en donde se señala la puntuación de las profesoras participantes. Deseo que se **Investigue** de manera informática, las ejecutorias entregadas por la profesora Danissa Mendoza, pues, las ejecutorias se tramitaban de forma virtual por la situación de pandemia Covid-19. Lo anterior obedece, a la Circular No.1465-20-SGP, en su último punto dice lo siguiente:

“De los títulos y otros estudios que sean presentados en Secretaría General, hasta el jueves 18 de febrero de 2021 a **las 4:00 pm** y las **Ejecutorias** que sean presentadas en



las facultades o en los Centros Regionales que tienen **Comisiones de Evaluación de Ejecutorias hasta el jueves 18 de febrero de 2021 a las 4:00 p.m.**, las comisiones respectivas deben entregar los informes de evaluación en los tiempos establecidos por Ley, ya que los mismos serán considerados para este concurso”. El correo habilitado por la Facultad de Comunicación fue el: evaluaejecutoria.fcso@up.ac.pa. Por consiguiente, la Comisión de Ejecutoria designada, para el Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, debieron haber procedido de acuerdo a la Circular No. **1465-20SGP**, pues son los mismos integrantes designados para la Comisión de Concurso, los profesores: Rodney Covalada, Garrit Geneteau y Carlos Piscocoya, del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información. (Adjunto Copia Circular **1465-20-SGP**).

2. El concurso de una posición para profesor Regular en el Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de Géneros y Lenguaje de la Comunicación de la Facultad de Comunicación Social, bajo el registro No.01-1206-01-01-19, fue aprobado en el Consejo Académico, Reunión No. **2-21**, celebrada el **10 de marzo de 2021**. Por ende, todos los participantes a este concurso deben haber entregado documentos completos para la evaluación de sus Ejecutorias de forma virtual, **hasta el jueves 18 de febrero de 2021 a las 4:00 p.m.**, para que la Comisión del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, entregará los informes de evaluación en los tiempos establecidos por Ley, ya que los mismos serían considerados para este concurso. (Adjunto Copia de Acuerdo No.2-21, celebrada el 10 de marzo de 2021).
3. Los **créditos de Postgrado en Gerencia**, que presenta la profesora Danissa Mendoza, en donde obtuvo una puntuación en el área de **AFÍN** por la Comisión de Concurso, debe ser investigada de acuerdo, al área de concurso: **Géneros y Lenguaje y Comunicación**
4. En el **punto No.3 Investigaciones** del Formulario entregado, se indica la Investigación: Referencias Bibliográficas..., **Revisar e Investigar** los tiempos de entrega y respuesta por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
5. La profesora Danissa Mendoza, laboró en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, en el **punto 5.2** del formulario, la misma indica los nombres de los artículos que confeccionó, los cuales pueden ser inherente al cargo que realizaba en esos momentos en el cuerpo de bomberos.
6. En el punto 11. Programas de estudio. Investigar, pues, los programas: periodismo de Datos y Periodismo Televisivo, aún este Nuevo Plan de estudio actualizado, no ha sido aprobado en Junta de Facultad.
7. En el **punto 16** del formulario, la profesora Danissa Mendoza indica, la Asesoría de Comisión Técnica Académica, **Investigar** si corresponde a la Facultad de Comunicación Social, u otra unidad de la Universidad de Panamá, que esté dentro del área del concurso: Géneros y Lenguaje y Comunicación.
8. La profesora Mendoza, perteneció como miembro de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias, del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Investigar hasta que fecha, estuvo fungiendo como miembro de la Comisión, ya que esto es una duda razonable, pues, no debe ser juez y parte al evaluar y participar en este concurso.
9. La profesora Mendoza, indica su pertenencia en el Benemérito Cuerpo de Bomberos, en un periodo de tiempo de cuatro años, **Revisar e Investigar** el tiempo y la categoría de contratación de la profesora.
10. La profesora Mendoza, desarrolla una cantidad de Folletos y Apuntes y Conferencias. **Revisar e Investigar**, en base a su Experiencia Académica Universitaria, en la Universidad de Panamá, que se ajuste al área de Concurso Géneros y Lenguaje de la Comunicación, del departamento de Comunicación y Sociedad de la Información.

ESCRITO DE OPOSICIÓN DE LA PROFESORA DANISSA MENDOZA

“Publicaciones

3. Publicaciones con contenidos del Benemérito Cuerpo de Bomberos, No fueron evaluadas por la Comisión Académica, lo cual invalida dicho argumento.

Año 2022: “45 años de los Tratados Torrijos Carter”



Folletos

4. **Periodismo Electrónico: No fue evaluado** por la Comisión por error en el formulario. En este punto es necesario se me valide los **3 puntos del Apunte de Periodismo Electrónico** en vista que no fue evaluado el folleto.

Por otro lado, las observaciones que manifiesta en cuanto a puntuación de la profesora **Yajaira Mc Elfresh** adicionales a las anteriormente aclaradas indico lo siguiente:

Comisión Técnica Académica **No fue evaluada Afín** como manifiesta la profesora fue evaluada en **Cultural.**”

QUE UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES U OBSERVACIONES DE LA CONTRAPARTE, ESTE CONSEJO CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO SEÑALAR Las SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

Punto 1. Observaciones en cuanto a las ejecutorias de Perfeccionamiento Académico

No. de Ejecutoria	Nombre y Tipo de Ejecutoria	Consideraciones
7880	Diplomado, Comunicación y Marketing <i>Perfeccionamiento</i>	La recurrente se refiere a las evaluaciones emitidas por la Comisión de Concurso, sin embargo, la Comisión Académica las ubicó en el área, en este caso, cultural y se le asignó la puntuación correspondiente.
2894	Redes Educativas <i>Perfeccionamiento</i>	
79? 7975	Referencias Bibliográficas <i>Investigación</i>	
7868	Taller de Investigación <i>Perfeccionamiento</i>	Esta ejecutoria fue emitida el 25 de mayo del 2021 y la certificación tiene fecha del 2 de junio de 2021. El cierre del concurso fue el 7 de junio del 2021.
7958	Sem. Int. Del Sist. Operativo <i>Perfeccionamiento</i>	Esta ejecutoria se encuentra dentro del formulario No.20836 la cual, según consta en la certificación No.286/SACS/2021 expedida por el Secretario Administrativo de la Facultad de Comunicación Social con fecha del 7 de junio de 2021, la misma para efectos de su evaluación, fue entregada el 12 de febrero. Por lo tanto, fue recibida antes del periodo de cierre, según circular emitida por la Secretaría General No.1465-20-SGP en la cual establecía como fecha límite de recepción el 18 de febrero del 2021. Sin embargo, se procede a anular la puntuación de 0.5 debido a que no cumple con el número de días establecido en el artículo 231 del Estatuto.
7881	Diplomado TIC en la Educación <i>Perfeccionamiento</i>	Esta ejecutoria fue emitida el 1 de junio del 2021 y la certificación tiene fecha del 7 de junio de 2021. El cierre del concurso fue el 7 de junio del 2021.

Por lo tanto, se mantiene la puntuación

1. Publicaciones: Ejecutorias inherentes al cargo.

La participante Mendoza fungió como asesora en la Dirección de Información y Relaciones Públicas del Benemérito Cuerpo de Bomberos (periodo laboral del 16 de octubre de 2014 al 21 de marzo de 2017), según certificación emitida por tal institución. Las ejecutorias datan del 18 de agosto del 2015 hasta el 16 de enero de 2017. La Comisión de Ejecutorias y Concurso le otorgan a cada una 1.5 y las ubica en el área de conocimiento.

Sin embargo, la Comisión Académica, consideró en su momento, dado el periodo de tiempo en que se realizaron las mismas y las funciones que desempeñaba la participante en la Institución de los Bomberos, que las mismas eran inherentes al cargo. Y no se le otorgó puntuación.

Por lo tanto, se desestima la observación

2. Experiencia Profesional. Se le otorgaron 12 puntos en el área de conocimiento por cuatro años de servicio en el Cuerpo de Bomberos



En lo que atañe a la experiencia profesional, la participante Danissa Mendoza presenta dos certificaciones en lo que corresponde a experiencia laboral, una que corresponde a la Oficina para la Restauración y Puesta en Valor del Conjunto Monumental Histórico del casco Antiguo de la Ciudad de Panamá cuyo periodo de ejecución se extiende del año 1999 hasta el 2004, su cargo fue de asesora de Prensa a tiempo completo. Y el otro cargo desempeñado corresponde a la institución del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, que, de acuerdo con la certificación emitida por Recursos Humanos de esta entidad, su desempeño abarcó desde el 16 de octubre de 2014 hasta el 21 de marzo de 2017. En una entidad acumuló 4 años y en los otros 2 años y unos meses.

En la experiencia académica acumuló la mayor cantidad de puntaje, por lo tanto, los puntos restantes para alcanzar los 60 puntos se obtuvieron de la experiencia profesional, que solamente con dos años alcanzaba el puntaje requerido para completar la máxima puntuación.

En el informe individual emitido por la Comisión de Concurso no aparece que se le haya otorgado 12 puntos en experiencia profesional y tampoco hace mención que tal puntuación haya sido obtenida considerando sus años laborales en la institución de los Bomberos.

Por lo tanto, se desestima la observación.

3. Folletos. Periodismo Electrónico. Debe ser evaluada en el área de comunicación digital.

Según la certificación con registro No. 7956, la misma fue evaluada por la Comisión de Ejecutorias en el área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación, que para los efectos del presente concurso corresponde al área de conocimiento.

Por lo tanto, se mantiene la puntuación

Que, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: TRAMITAR el recurso de reconsideración para su estudio y análisis de lo solicitado por la profesora Rubiela De León, de la Facultad de Comunicación Social del campus, por haber sido entregado en tiempo oportuno.

SEGUNDO: RATIFICAR la puntuación obtenida por las profesoras: Yajaira McElfresh y Elizabeth Arona, producto del análisis realizado con base a los recursos de reconsideración presentados por las concursantes.

TERCERO: MODIFICAR. La puntuación de las profesoras: Danissa Mendoza y Rubiela De León, producto de la revisión de los recursos de reconsideración presentados por las concursantes.

Nombre	Cédula	Puntuación	
		Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión No.9-21 celebrada el 10 de diciembre de 2021	Puntajes finalmente obtenidos, luego de revisión mediante Recurso de Reconsideración
Danissa Betsy V. Mendoza Calvo	8-419-978	247.43 (-6.0)	241.43*
Elizabeth Mercedes Arona Castillo	8-518-527	219.14	219.14
Rubiela De León Pinto de Vega	9-718-2413	219.65 (-6.0)	213.65*
Yajaira Indira Mc Elfresh Robinson	8-460-792	189.93	189.93

*El puntaje de la profesora Danissa Mendoza se ve afectado en -0.5, al anularse la ejecutoria correspondiente a Perfeccionamiento Académico con No. de Certificación 7958 y denominada: "Seminario Introducción al sistema operativo y herramientas para el diseño y la comunicación gráfica y cuyo periodo de ejecución fue del 7 al 8 de febrero del 2011 fue evaluado en "todas las

Año 2022: "45 años de los Tratados Torrijos Carter"



áreas” con una puntuación por parte de la Comisión Académica de 0.5 (Por la fecha debe eliminarse la puntuación, pues no cumple con los 5 días que establece el artículo 231 del Estatuto).

*Otro puntaje que se le elimina a la profesora Danissa Mendoza es el correspondiente a la investigación -1.5 “Referencias bibliográficas sobre Folklore y Cultura Popular en Panamá una guía descriptiva que todo Periodista debe conocer para redactar artículos de Periodismo Cultural”, debido a que no existe correspondencia en los tiempos entre la certificación emitida por la VIP del informe final y la fecha de emisión de la certificación extendida por la Secretaría Administrativa.

*A la profesora Danissa Mendoza se le elimina -4 puntos de las ejecutorias correspondientes a Programas de estudio identificadas con los nombres PER 370 Periodismo de Datos y PER 325 Periodismo Televisivo, dado que en las evidencias presentadas por la Profesora Elizabeth Arona en cuanto al Plan de Estudios de la carrera de Periodismo que data del 2013, ambas materias no se encuentran contempladas en el mencionado Plan de Estudios.

*La profesora Rubiela De León pierde 6 puntos debido a que presenta ejecutorias correspondientes a folletos que según el área en que fueron evaluadas se ubican en el área afín, por lo tanto, se modifica la puntuación original, la cual se había ubicado de forma errónea en el área de conocimiento.

Certificación	Ejecutoria	Nombre	Área	Puntuación	
				Com. Académica	Revisión por reconsideración
7751	Folleto	Semiótica Periodística	Comunicología	6	3
7750	Folleto	Diseño del Periódico	Comunicología	6	3

CUARTO: MANTENER LA ADJUDICACIÓN, con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, para la posición de profesor regular en el Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de **Géneros y Lenguajes de la Comunicación**, de la Facultad de Comunicación Social, en el campus, bajo Registro No.01-1206-01-01-19, a la profesora Danissa Betsy V. Mendoza Calvo, en la categoría de **Profesora Titular I**, con **doscientos cuarenta y un puntos y cuarenta y tres centésimas (241.43) según las correcciones realizadas**; y **catorce años y medio, (14.5) años** de labor académica en la Universidad de Panamá, producto del análisis de los recursos de reconsideración presentados por las concursantes.

QUINTO: Una vez notificadas las concursantes: Yajaira McElfresh, Rubiela De León Pinto, Elizabeth Arona y Danissa Mendoza tendrán cinco (5) días hábiles para presentar recurso de apelación ante el Consejo Académico, tal como lo establece el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

SEXTO: En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9. Se **APROBÓ** el informe del recurso de apelación y resolución N°6-22 SGP, del profesor **Venancio Elías Caballero Córdoba**, con cédula de identidad personal N°7-93-767, participante en el concurso de banco de datos ordinario 2021-2022, vigencia 2022, del Departamento de Comunicación Organizacional, Área de



Programación y Organización de la Comunicación Social, de la Facultad de Comunicación Social, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°6-22 SGP

EL CONSEJO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 25 de abril de 2022, la comisión académica de los Consejos de facultades y de centros regionales atendió el recurso de apelación presentado por el profesor **Venancio Elías Caballero Córdoba**, con cédula de identidad personal número 7-93-767, participante en el concurso de banco de datos ordinario 2021 – 2022, vigencia 2022, del Departamento de Comunicación Organizacional, Área de Programación y Organización de la Comunicación Social, de la Facultad de Comunicación Social.

Que el profesor **Venancio Elías Caballero Córdoba** presenta un **recurso de apelación** ante el consejo de facultades de ciencias sociales y humanísticas en contra de los resultados del concurso de banco de datos ordinario 2021 – 2022, vigencia 2022, del departamento de comunicación organizacional, área de programación y organización de la comunicación social, de la Facultad de Comunicación Social, donde es evaluado con cero (0) puntos.

Que el 12 de octubre de 2021 la secretaría administrativa de la Facultad de Comunicación Social publica la lista ordenada de candidatos elegibles y no elegibles (formulario III) del concurso de banco de datos ordinario del departamento de comunicación organizacional, área de programación y organización de la comunicación social.

Que, según el informe final del concurso de banco de datos (formularios B y III), el profesor **Venancio Elías Caballero Córdoba** es evaluado con cero (0) puntos por incumplir con el artículo 8 del reglamento de banco de datos vigente, aprobado por el Consejo General Universitario en reunión N°2-18 de 4 de julio de 2018.

Que el 23 de noviembre de 2021, el profesor **Venancio Elías Caballero Córdoba**, presenta un **recurso de reconsideración** dirigido a la comisión de banco de datos del departamento de comunicación organizacional de la Facultad de Comunicación Social en contra del resultado del concurso de banco de datos ordinario, como sigue:

“Estimados miembros de la comisión de banco de datos:

Con mis atentos saludos y haciendo uso de los recursos legales que me brinda el artículo 36 del capítulo VII del reglamento de banco de datos, por medio de la presente, solicito respetuosamente a la comisión de banco de datos, la RECONSIDERACIÓN del resultado que en informe final me excluye del banco de Datos ordinario, aplicándome el artículo 8 del mencionado reglamento que establece lo siguiente:

"Artículo 8. Para mantenerse en el banco de datos ordinario, anualmente, el aspirante deberá presentar al menos una ejecutoria que no sea la experiencia académica ni profesional dentro del período establecido en el calendario de banco de datos.



Al introducir nuevas certificaciones de títulos o ejecutorias u otras certificaciones, se presentará un nuevo formulario I señalando los nuevos documentos.

De no cumplir con los requisitos indicados, quedará automáticamente fuera del banco de datos.

Se exceptúan de estos trámites a los profesores a quienes se les ha otorgado licencia por estudios”.

Atendiendo al citado artículo 8, entregué un nuevo formulario I en donde consta que tengo tres (3) nuevas ejecutorias y que las mismas se enviaron a la comisión respectiva para que se evaluaran y emitieran las certificaciones (lo que oficialmente se concretó en los meses de junio y julio de 2021, tal como se puede verificar en dichas certificaciones adjuntas).

El lunes 20 de septiembre del año en curso, yo recibí un correo electrónico de banco de datos para informarme que el período de entrega de certificaciones de nuevas ejecutorias había vencido. Respondí ese mismo día y anexé las tres (3) nuevas ejecutorias que tenía evaluadas (adjunto copia impresa del intercambio de mensajes y en el que anexo las ejecutorias). Sin querer eludirme de responsabilidades, pregunto: ¿Por qué no me enviaron un mensaje para recordarme que el plazo de entrega de las certificaciones estaba terminando el 17 de septiembre y por qué si enviaron mensaje para decirme que no entregué certificaciones y que el plazo estaba cerrado?

Con todo respeto, no me parece justo que no se les recuerde a los concursantes de Banco de Datos, esos plazos que son importantes.

Reitero que inmensamente preocupado por la situación, envié las tres (3) certificaciones debidamente evaluadas, para que fueran remitidas y recibidas por la comisión, ya que como humano y exceso de trabajo, olvidé de enviar por primera vez en cuatro años esa documentación.

Por eso, en ese mismo mensaje, pedía disculpas y explicaba que mi flujo de trabajo no es fácil, ya que laboro de 8am a 4pm en la universidad especializada de las américas UDELAS, y de 5pm a 10:30pm como docente en la Facultad de Comunicación Social de la Universidad de Panamá, siendo necesaria mucha dedicación y concentración.

En este sentido, reitero la solicitud de RECONSIDERACIÓN al resultado emitido por la comisión que ustedes dignamente integran, pues tengo, como señalé anteriormente, cuatro (4) años de ser docente del banco de datos y me parece INJUSTO que me excluyan de la facultad, siendo que antes que termine el presente año académico 2021, estaré solicitando mi nombramiento por resolución (en calidad de que cuento con título de doctorado) y que de esta forma saldré del banco de datos tan pronto mi solicitud sea aprobada en Junta de Facultad y por las otras instancias universitarias correspondientes.
...”

Que el 20 de diciembre de 2021, mediante nota S/N, la **profesora Marta G. Rodríguez D.**, presidenta de la comisión de banco de datos del departamento de comunicación organizacional de la Facultad de Comunicación Social, responde al recurso de reconsideración presentado por el profesor Venancio Elías Caballero, con los siguientes términos:

“Estimado profesor:

El CAPÍTULO VII DE LOS RECURSOS LEGALES, artículo 36 del reglamento de banco de datos dice: "El informe de la comisión de banco de datos admite los siguientes recursos: a) El recurso de reconsideración ante la comisión de banco de datos de la



unidad académica correspondiente, para que aclare, modifique, revoque o anule su informe”

Le informamos que en relación al recurso de reconsideración presentado donde hace referencia a que, a los mensajes recibidos a través del correo electrónico del banco de datos y que además expresa: “¿Por qué no enviaron un mensaje para recordarme que el plazo de entrega de las certificaciones estaba terminado el 17 de septiembre y por qué si enviaron mensaje para decirme que no entregué certificaciones y que el plazo estaba cerrado? le explico:

- ✓ La comisión para la evaluación de los documentos siguió al pie de la letra, el reglamento de banco de datos, el estatuto de la Universidad de Panamá, el calendario para banco de datos 2021- 2022 aprobado en el consejo académico, Reunión No 4-21 celebrado el 19 mayo de 2021 y se hicieron consultas al profesor Miguel Jiménez, director del banco de datos, y a la profesora Ana Barrios.
- ✓ La comisión de Banco de datos no puede tener ninguna clase de comunicación, ni dar información a los participantes del banco de datos con respecto a los documentos, puede observar que el correo electrónico se lo enviaron de la
- ✓ Secretaría Administrativa sección banco de datos, no podría explicarle el por qué le enviaron el correo con la información que usted indica.
- ✓ El 21 de septiembre recibí el correo con sus certificaciones adjuntas, pero no lo había visto, sino, hasta el 22, cuando le envió al secretario administrativo las primeras evaluaciones para captura y explico su situación, este responde que había enviado Certificaciones (21 sept.) y si estaban.
- ✓ Antes de tomar la decisión de colocarle que no aplicaba en el banco de datos consulté con los profesores Miguel Jiménez, director general del banco de datos y Ana Barrios su caso y después de recibir las certificaciones reiteré la consulta y sus respuestas fueron que: En el 2020 por la situación del confinamiento se hizo excepción de entrega de documentos a los que habían participado en el banco de datos, pero para este año todos tenían que cumplir con el artículo No. 8 del banco de datos ordinario.
- ✓ El calendario del banco de datos fue aprobado en mayo del 2021, todos estos documentos están publicados en página web de la Universidad de Panamá, además el secretario administrativo de la FACOS, envió el 24 de mayo del 2021, nota a los docentes banco de datos detallando fechas y requisitos, El cierre fue el 21 de julio del 2021. Se extendió para la entrega de ejecutorias en proceso hasta el 17 de septiembre. (ver nota adjunta).

Comprendemos la delicada situación en que se encuentra, y el exceso de trabajo con que contamos, pero lamentablemente la comisión no acoge su recurso de reconsideración, pues se consultó al profesor Miguel Jiménez director general de banco de datos y explica: hay que cumplir con el Cronograma del banco de datos, aprobado por Consejo Académico, pues no se puede hacer excepción, es un concurso con fecha de cierre, solamente el Consejo Académico puede fijar prórroga en estos casos y hasta el momento no lo ha hecho.

De no estar de acuerdo con las aclaraciones realizadas, puede elevar esta solicitud a otras instancias superiores como lo indica el artículo 36 del reglamento del banco de datos acápite “b. Interponer el recurso de apelación ante el Consejo de Facultades o el Consejo de Centros Regionales”. Y tomar en cuenta el Artículo 37 que dice: “Hasta tanto, no se resuelva el recurso interpuesto contra el resultado del concurso de banco de datos,



las horas del curso objeto del concurso de banco de datos donde aplicó el recurrente serán asignadas por los Decanos, directores de centros regionales a los profesores de tiempo completo, dentro de un clima de colaboración institucional”.

Otra recomendación sería participar en el banco de datos extraordinario, si la facultad lo abre para el periodo 2021-2022, pues tiene la oportunidad de participar cuatro veces, según el siguiente artículo:

“Artículo 57. El participante de banco de datos extraordinario de ser contratado podrá participar hasta cuatro años académicos como banco de datos extraordinario. completado el mismo, deberá ingresar por banco de datos ordinario, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en este reglamento.”

Y continuar su trámite de nombramiento por resolución que ya la aprobó la junta de Facultad. Bueno, Usted es un docente con mucha capacidad e inteligente, consulte a las autoridades pertinentes y tome su mejor decisión.

...”

Que el 12 de enero de 2022, mediante nota S/N, el profesor Venancio Elías Caballero Córdoba presenta un recurso de apelación ante el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, donde comunica lo siguiente:

“Estimados miembros del Consejo de Facultades de Consejo de las Ciencias Sociales y Humanísticas:

Con mis atentos saludos y haciendo uso de los recursos legales que me brinda el artículo 36 del capítulo VII del reglamento de banco de datos, por medio de la presente, solicito respetuosamente a este consejo, la APELACIÓN del resultado que en carta fechada 21 de diciembre de 2021, recibí de la comisión de banco de datos de la Facultad de Comunicación Social, mantiene su decisión en relación a mi solicitud de RECONSIDERACIÓN, que me mantiene fuera del banco de datos ordinario, aplicándome el artículo 8 del mencionado Reglamento que establece lo siguiente:

"Artículo 8. Para mantenerse en el banco de datos ordinario, anualmente, el aspirante deberá presentar al menos una ejecutoria que no sea la experiencia académica ni profesional dentro del período establecido en el calendario de Banco de Datos.

Al introducir nuevas certificaciones de títulos o ejecutorias u otras certificaciones, se presentará un nuevo formulario I señalando los nuevos documentos.

De no cumplir con los requisitos indicados, quedará automáticamente fuera del banco de datos.

Se exceptúan de estos trámites a los profesores a quienes se les ha otorgado licencia por estudios".

Es oportuno mencionar, que el Artículo 8 se me aplicó porque entregué dos (2) días después de vencido el plazo, tres (3) ejecutorias evaluadas y certificadas por la respectiva comisión de evaluación de ejecutorias de la Facultad de Comunicación Social. Es decir, tenía certificaciones de ejecutorias para entregar, pero por un error humano, olvidé enviar esas ejecutorias el viernes 17 de septiembre de 2021 y las mandé el lunes 20 de septiembre de 2021, siendo la primera vez en cuatro años de pertenecer al Banco de Datos, que me sucede esto.

Otro punto que destacué en mi solicitud de RECONSIDERACIÓN fue que antes que terminaran los primeros quince (15) días del mes de diciembre de 2021, estaría solicitando formalmente mi NOMBRAMIENTO POR RESOLUCIÓN, la cual se aprobó



unánimemente el lunes 13 de diciembre de 2021 en Junta Extraordinaria de autoridades y directivos de la Facultad de Comunicación Social.

Debo explicar a los miembros del Consejo de Facultades Humanísticas que no me conocen, que tengo cuatro (4) años en banco de datos, pero como poseo título de DOCTORADO, me acogí al Artículo 2 del reglamento de nombramiento por resolución, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.

Es por eso, que respetuosamente APELO al digno Consejo de Facultades Humanísticas, para que den su voto favorable, de forma tal que no surjan inconvenientes ahora que mi nombramiento por resolución, ya está siguiendo el proceso establecido para tal fin, pero debo tener la tranquilidad que estoy ACTIVO EN EL BANCO DE DATOS 2021-2022.”

Que el 09 de marzo de 2022 la Vicerrectoría Académica recibe la nota N°463-22 SGP, con fecha 07 de marzo de 2022, del secretario general de la Universidad de Panamá, magister Ricardo Parker, donde comunica que el **Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas**, en su reunión **N°2-22, celebrada el 25 de febrero de 2022, APROBÓ admitir el recurso de apelación** presentado por el profesor Venancio Elías Caballero Córdoba, en contra del resultado de la comisión de banco de datos, de la Facultad de Comunicación Social.

Que el 11 de marzo de 2022, el Vicerrector Académico, doctor José E. Moreno R., envía la nota No.VA-BD-1464-2022 al decano de la Facultad de Comunicación Social, magister Leopoldo A. Bermúdez B., solicitando la siguiente información:

1. Copia del informe de participación del profesor Venancio Elías Caballero Córdoba en el concurso de banco de datos ordinario 2021-2022, vigencia 2022.
2. Copia de los resultados del concurso de banco de datos ordinario 2021-2022, vigencia 2022, en el área de programación y organización de la comunicación social, departamento de comunicación organizacional.
3. Copia del recurso de reconsideración presentado por el profesor Venancio Caballero ante la comisión de banco de datos del departamento de comunicación organizacional.
4. Copia de la respuesta de la comisión de banco de datos frente el recurso de reconsideración ostentado por el profesor Venancio Caballero.

Que el 22 de marzo de 2022 se recibe en la Vicerrectoría Académica la nota 176/SACS/2022, con fecha 17 de marzo de 2022, de la secretaría administrativa de la Facultad de Comunicación Social, con la siguiente información:

1. Circular No.274/SACS/2021 del 24 de mayo de 2021, en donde la secretaría general de la Facultad de Comunicación Social, remite, vía correo electrónico, a los interesados en participar en el banco de datos ordinario, algunas consideraciones del calendario vigente de banco de datos.
2. Impresión de correo, enviado por el profesor Venancio Caballero, el viernes 16 de julio de 2021, donde informa la entrega de los documentos para el banco de datos ordinario, del departamento de comunicación organizacional.
3. Documentos que acompañan el formulario I- participación y evaluación individual. currículum vitae del profesor Venancio Caballero.
4. Acuso recibo individual, con fecha 17 de julio de 2021, que el secretario administrativo envió a cada aspirante al concurso de banco de datos ordinario. Este acuso recibo se envió por correo electrónico a los participantes.



5. Copia autenticada del formulario B, informe final del participante, del profesor Venancio Caballero, fechado 12 octubre 2021.
6. Copia autenticada del formulario III del departamento de comunicación organizacional, área de programación y organización de la comunicación social, fechado 12 de octubre de 2021.
7. Correo electrónico, con fecha 20 de septiembre de 2021, enviado por el profesor Venancio Caballero a la secretaría administrativa, donde adjunta las tres (3) ejecutorias evaluadas y a la vez pide disculpas por la entrega fuera de tiempo de estas, ya que el plazo venció el 16 de septiembre de 2021.
8. Nota S/N del 23 de noviembre de 2021, en donde el profesor Venancio Caballero, hace llegar a la comisión de banco de datos el recurso de reconsideración.
9. Nota No.569/SACS/2021 del 06 de diciembre de 2021, en donde el secretario administrativo de la facultad de comunicación social remite a la comisión de banco de datos del departamento de comunicación organizacional los recursos de reconsideración recibidos.
10. Nota con fecha 20 de diciembre de 2021, en donde la presidente de la comisión de banco de datos, del departamento de comunicación organizacional, magister Marta Rodríguez, da respuesta el recurso de reconsideración que interpuso el profesor Venancio Caballero.

Que el concurso de banco de datos de la Universidad de Panamá es el concurso especial que se realiza entre los aspirantes a ingresar a la carrera académica de la Universidad de Panamá. Es un proceso normado por el reglamento de banco de datos y para establecer igualdad de condiciones entre los participantes, el Consejo Académico aprueba, anualmente, el calendario para el banco de datos ordinario, cuyas fechas de cierre, para la entrega de documentos, deben ser cumplidas sin excepción por todos los participantes.

Que los artículos 5, 8 y 16 del reglamento de banco de datos vigente (aprobado por el consejo general universitario en reunión N°2-18 de 4 de julio de 2018) señalan:

Artículo 5

El banco de datos ordinario permanecerá abierto, conforme lo establezca el calendario de banco de datos para la vigencia académica correspondiente.

...

Artículo 8

Para mantenerse en el banco de datos ordinario, anualmente, el aspirante deberá presentar al menos una ejecutoria que no sea la experiencia académica ni profesional dentro del período establecido en el calendario de banco de datos. Al introducir nuevas certificaciones de títulos o ejecutorias u otras certificaciones, se presentará un nuevo formulario I señalando los nuevos documentos.

De no cumplir con los requisitos indicados, quedará automáticamente fuera del Banco de Datos.

...

Artículo 16

En el caso de que el participante, en la fecha de cierre del concurso de banco de datos, tenga certificaciones en trámite de evaluación de títulos o de ejecutorias, 30 días hábiles antes del cierre del concurso de banco de datos, deberá aportar certificación expedida por la Secretaría General de la solicitud, pendiente de la



evaluación de títulos y/o certificación expedida por la secretaria administrativa o coordinación académica correspondiente, a la solicitud pendiente a la evaluación de ejecutorias.

Estas certificaciones serán entregadas a más tardar a la fecha de cierre del banco de datos.

Las certificaciones de evaluación definitivas, para que sean tomadas en cuenta en el concurso, deben ser entregadas a más tardar en la fecha establecida en el calendario del concurso de banco de Datos Ordinario como fecha última para entregar certificaciones en trámite de evaluación para la vigencia que corresponde.

Que en la reunión N°4-21, celebrada el 19 de mayo de 2021, el consejo académico aprobó el calendario para el banco de datos ordinario 2021 – 2022, vigencia 2022. Se acordó el 16 de julio de 2021 como la fecha de cierre para la entrega de documentos al banco de datos para la vigencia 2022 (artículo 5). Además, para respetar el artículo 16 del reglamento de banco de datos vigente (2018), se estableció el 16 de septiembre de 2021 como el último día para la entrega de las certificaciones de evaluación en trámite, de títulos y de ejecutorias, si se aportó certificación de la secretaría general, secretaría administrativa o académica de la solicitud de evaluación en trámite del 16 de julio de 2021.

Que el profesor Venancio Elías Caballero Córdoba, con cédula de identidad personal número 7-93-767, participó en el concurso de banco de datos ordinario para la vigencia 2022, en el área de programación y organización de la comunicación social, departamento de comunicación organizacional de la Facultad de Comunicación Social.

Que el profesor Venancio Elías Caballero Córdoba entregó el formulario I (participación y evaluación individual) vía internet el 15 de julio de 2021. Sin embargo, no presentó la certificación de una ejecutoria para cumplir con el artículo 8 del reglamento de banco de datos actual (2018). En su lugar, apoyado en el artículo 16 del reglamento de banco de datos (2018), presentó la certificación 332/SACS/2021, con fecha 14 de julio de 2021, expedida por el secretario administrativo de la Facultad de Comunicación Social, profesor Carlos Carrasco, que lo facultaba para entregar las certificaciones de evaluación de tres (3) ejecutorias hasta el 16 de septiembre de 2021.

Que las tres ejecutorias sometidas a evaluación por el profesor Venancio Elías Caballero Córdoba, para cumplir con el artículo 8, fueron evaluadas por la comisión evaluadora de ejecutorias del departamento de comunicación organizacional, de la Facultad de Comunicación Social, el 21 de julio de 2021. Sin embargo, el profesor entregó las respectivas certificaciones de evaluación a la comisión de banco de datos, del citado departamento, el 20 de septiembre de 2021, cuatro (4) días después de la fecha de cierre establecida en el calendario de banco de datos para la vigencia 2022.

Que en apego al calendario de banco de datos para la vigencia 2022 y al reglamento de banco de datos vigente (2018), no es posible admitir las certificaciones de evaluación de las ejecutorias del profesor Venancio Elías Caballero Córdoba entregadas el 20 de septiembre de 2021, por estar fuera de la fecha límite (16 de septiembre de 2021) establecida por el Consejo Académico, en reunión N°4-21 celebrada el 19 de mayo de 2021, para la entrega de certificaciones de ejecutorias en proceso de evaluación.

Que, por lo tanto,



SE RESUELVE:

- Mantener lo dispuesto por la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Comunicación Organizacional de la Facultad de Comunicación Social en evaluar con cero (0) puntos al profesor **Venancio Elías Caballero Córdoba** en el concurso de banco de datos ordinario para la vigencia 2022, en el Área de Programación y Organización de la Comunicación Social, por incumplir el artículo 8 del reglamento de banco de datos vigente (2018).

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Reglamento de banco de datos aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No.2-18** del 4 de julio de 2018 y publicado en gaceta oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.
- Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Magdalena Delgado**, con cédula de identidad personal N°8-267-793, como Profesora **Especial I (uno)**, del Departamento de Historia, Área de Turismo Histórico Cultural, de la Facultad de Humanidades, sede Panamá.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

11. Se **RECHAZÓ** el nombramiento por resolución del profesor **José Ulises Lescure**, con cédula de identidad personal 4-704-2333, como Profesor **Especial I (uno)**, del Departamento de Relaciones Internacionales, Área de Relaciones Internacionales, de la Facultad de Administración Pública, sede Panamá, ya que no cumple con el requisito de estar activo académicamente que exige el Artículo 173 del Capítulo V del Estatuto Universitario y el Reglamento para el Nombramiento por Resolución de Profesores Especiales y Asistentes, para ser Nombrado por Resolución como Profesor Especial I (uno).

12. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución del profesor **Héctor Young**, con cédula de identidad personal N°8-791-1050, como Profesor **Especial I (uno)**, del Departamento de Artes Visuales, Área de Dibujo y Pintura, de la Facultad de Bellas Artes, sede Panamá.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

13. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la profesora **Sonia Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°3-93-525, como Profesora **Titular I (uno)**, del Departamento de Currículo, Área de Planeamiento Curricular, de la Facultad de Ciencias de la Educación, sede Panamá.



14. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la profesora **Silvia Rujano**, con cédula de identidad personal N°9-94-396, como Profesora **Titular I (uno)**, del Departamento de Administración y Supervisión Educativa, Área de Administración Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, sede Panamá.
15. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la profesora **Benigna Flores**, con cédula de identidad personal N°8-281-484, como Profesora **Titular I (uno)**, del Departamento de Psicopedagogía, Área de Psicopedagogía del Desarrollo, de la Facultad de Ciencias de la Educación, sede Panamá.
16. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría del profesor **Arturo Hall Mitre**, con cédula de identidad personal N°4-122-226, como Profesor **Titular I (uno)**, del Departamento de Teoría y Desarrollo Económico, Área de Teoría y Desarrollo Económico, de la Facultad de Economía, sede Panamá.
17. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la profesora **María Centeno**, con cédula de identidad personal N°8-237-2269 como Profesora **Especial V (quinto)**, del Departamento de Archivología, Área de Archivística, de la Facultad de Humanidades, sede Panamá.
18. Se **APROBÓ** la clasificación de categoría del profesor **Richard Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°8-726-2058, como Profesor **Especial II (dos)**, del Departamento de Filosofía, Área de Filosofía Práctica, de la Facultad de Humanidades, sede Panamá.
19. Se **APROBÓ** la clasificación de categoría de la profesora **Deika Gómez Tuñón**, con cédula de identidad personal N°8-366-369, como Profesora **Especial V (cinco)**, del Departamento de Geografía, Área de Geografía Física, de la Humanidades, sede Panamá.
20. Se **APROBÓ** el **Informe Especial de una (1) posición** para profesor Regular en el **Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, área de Didáctica**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, campus, bajo Registro N°01-1301-01-01-18, como se detalla a continuación:

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de **una (1) posición** para Profesor Regular en Departamento de **Didáctica y Tecnología Educativa, área de Didáctica**, de la **Facultad de Ciencias de la Educación**, en el **Campus** bajo Registro N°01-1301-01-01-18, la Comisión Académica de



los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica que se indica en el cuadro.
- C.2.** Con base al Artículo 199 del Estatuto de la Universidad de Panamá convocar a concurso de oposición para la posición de Profesor Regular en el **Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, área Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación**, del Campus, bajo Registro No.01-1301-01-01-18, a las profesoras: **Edelmira Adiyet Ogg Carranza y Nimia Araselis De Gracia Chavarría**, considerando con base a la puntuación obtenida por las participantes, que la de mayor puntuación no sobrepasa en más de quince (15) puntos a la que le precede.
- C.3** Notificar a las profesoras participantes: **Edelmira Adiyet Ogg Carranza y Nimia Araselis De Gracia Chavarría** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el **área Didáctica** conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 199; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas, las participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de convocatoria a Concurso de Oposición.

INFORME DE LA COMISIÓN DE POSTGRADO

- 21. Se **APROBÓ** la Creación y Apertura de la **Maestría en Turismo con Énfasis en Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos**, con 50 créditos y salida intermedia a la Especialización en Productos y Destinos Turísticos con 24 créditos, tipo profesional, modalidad semipresencial, de la Facultad de Humanidades.

ASUNTOS VARIOS

- 22. Se **APROBÓ** el manifiesto presentado por la doctora Migdalia Bustamante, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y el doctor Olmedo García Decano, de



la Facultad de Humanidades relacionado a la Tercera Conferencia Mundial de la Educación Superior-UNESCO.

23. Se **ADMITIÓ** el recurso de apelación presentado el profesor **José Ulises Lescure**, con cédula de identidad personal N°4-704-2333, de la Facultad de Administración Pública, relacionado al banco de datos ordinario para ejercer la docencia.
24. Se **ADMITIÓ** el recurso de apelación presentado por la profesora **Analissa Borrero**, con cédula de identidad personal N°7-111-675, de la Facultad de Administración Pública, relacionado al banco de datos ordinario 2021-2022, vigencia 2022.
25. Se **ADMITIÓ** el recurso de reconsideración presentado por la profesora **Alicia Esther Jiménez R.**, con cédula de identidad personal N°8-172-397, relacionado al Informe de una (1) posición regular del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área Economía Aplicada, de la Facultad de Economía, bajo Registro N°01-1002-03-01-18.
26. Se **ACORDÓ** remitir a la comisión académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales la nota de la doctora Migdalia Bustamante, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, relacionada a informes de Nombramientos por Resolución y ascensos de categoría, aprobados en la Junta de Facultad N°1-22, realizada el 13 de abril de 2022.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
16 DE MAYO DE 2022 / Giovanina